

ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha Diciembre 2019, se aprueba, entre otros, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana".

Sobre el particular, el numeral 7.1.1 de la citada Directiva, establece que; (...) *el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el que hacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel distrito, teniendo un horizonte temporal de un (01) año. El plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se alinea al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.*

Asimismo, el numeral 7.6.1 del mismo marco legal, refiere que; (...) *habiendo sido declara la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION" por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo, y numeral 7.6.2) señala que; (...) el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - PADSC mediante Ordenanza.*

Que, a través de correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2021, se recibe el Informe Técnico N° 010-2021-MPC-ST-LMPB, suscrito por el Responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC CALLAO, mediante el que declaran al Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana año 2021 del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso como "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN". Asimismo, mediante el Informe N° 007-2021-ST-CODISEC/MDCLR de fecha 22 de marzo de 2021, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Carmen de la Legua Reynoso remite el proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 que se encuentra conforme a la normatividad y metodología vigente, el cual ha sido aprobado por UNANIMIDAD por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC CLR y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana del Callao - COPROSEC CALLAO; de igual forma, con Informe N° 098-2021-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad para que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana año 2021,

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de las ordenanzas; asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo legal señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente,

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CLR 2021

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CLR 2021, el mismo que se ha aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC CLR y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana del Callao - COPROSEC CALLAO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte por su intermedio a

la Sub Gerencia de Serenazgo, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
Alcalde

1940462-1

Prorrogan fechas de vencimiento para el pago Anual y de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los periodos enero, febrero, marzo y abril correspondiente al ejercicio fiscal 2021, así como de descuentos por pronto pago

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 31 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO;

VISTO:

El Informe N° 111-2021-SGRRyEC-GAT/MDCLR de fecha 24 de marzo del 2021, Informe N° 020-2021-GAT/MDCLR de fecha 25 de marzo del 2021 e Informe N° 101-2021-GAJ/MDCLR de fecha 29 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Registro, recaudación y Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía.

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, mediante Ordenanza N° 003-2021-MDCLR de fecha de 04 de febrero de 2021, se aprobó las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2021 y los descuentos por pronto pago.

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MDCLR, se dispuso la prórroga de la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 003-2021-MDCLR, al 31 de marzo de 2021.

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 003-2021-MDCLR, faculta al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento, así como dictar las disposiciones

reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la norma.

Que, mediante el Informe N° 111-2021-SGRRyEC-GAT/MDCLR la Subgerencia de Registro Recaudación y Ejecución Coactiva, opina la procedencia de prorrogar hasta el 30 de abril de 2021, el vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de los periodos enero, febrero, marzo y abril correspondientes al ejercicio Fiscal 2021, así como de las fechas de vencimiento de la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales por el pronto pago del impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2021, fijadas para el día 31 de marzo de 2021, el mismo que fue ratificado por la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 020-2021-GAT/MDCLR. De igual forma, con Informe N° 101-2021-GAJ/MDCLR la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable correspondiente.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Decretos de Alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la ley acotada, refiere que (...) *los Decretos de Alcaldía sirven para establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.*

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de abril de 2021, las fechas de vencimiento establecidas para el pago Anual y de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los periodos enero, febrero, marzo y abril correspondiente al ejercicio fiscal 2021, aprobada mediante Ordenanza N° 003-2021-MDCLR y prorrogado por Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MDCLR.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2021, las fechas de vencimiento establecidas para la aplicación de descuentos en arbitrios municipales del ejercicio 2021, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 mediante la Ordenanza N° 003-2021-MDCLR y prorrogado por Decreto de Alcaldía N° 03-2021-MDCLR.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva, Subgerencia de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación y difusión del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso www.municarmendelalegua.gob.pe, y encargar a la Secretaría General publicar el presente decreto de Alcaldía en el Diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
Alcalde

1940462-2

Prorrogan plazos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 004-2021-MDCLR, mediante la cual se otorga Beneficios Tributarios y Administrativos

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2021-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 31 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO;

VISTO:

El Informe N° 021-2021-GAT/MDCLR de fecha 25 de marzo del 2021 e Informe N° 102-2021-GAJ/MDCLR de fecha 29 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDCLR de fecha 04 de febrero del 2021, se otorga Beneficios Tributarios y Administrativo, en el Distrito de Carmen de la Legua-Reynoso el mismo que tiene vigencia hasta el 31 de marzo del 2021.

Que en la Segunda Disposición Complementarias y Finales de la Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDCLR, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza;

Que, mediante informe N° 021-2021-GAT/MDCLR, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 004-2021-MDCLR, por un plazo de ciento veinte y dos (122) días, con la finalidad de seguir beneficiando la mayor cantidad de vecinos. Asimismo, con Informe N° 102-2021-GAJ-GM/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el citado proyecto de decreto;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Decretos de Alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la ley acotada, refiere que (...) *los Decretos de Alcaldía sirven para establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.*

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR los plazos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 004-2021-MDCLR, hasta el 31 de Julio del 2021.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza;

Artículo Tercero.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación y difusión del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso www.municarmendelalegua.gob.pe, y encargar a la Secretaría General publicar el presente decreto de Alcaldía en el Diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
Alcalde

1940462-3